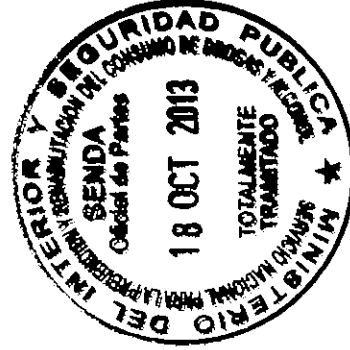


Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Futrono**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.588

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° **1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las


MURIEL CARRIZOSA
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Los Ríos**
- 6.- I. Municipalidad de Futrono (Dirección: **Balmaceda esquina Alessandri s/n**, comuna de Futrono)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S- 9420-13

Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas;

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- 7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Futrono**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.
- 8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de agosto de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Futrono**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Corrida familiar por la prevención Futrono 2013**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$984.050.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Futrono** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Futrono** en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **69.200.700-K**, representada por su Alcaldesa, doña **Sarita Jaramillo Arismendi**, ambas con domicilio en calle **Balmaceda esquina Alessandri s/n**, comuna de **Futrono**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a **SENDA**, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Futrono**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Corrida familiar por la prevención Futrono 2013**", en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Futrono** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$984.050.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en le ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Sarita Jaramillo Arismendi**, como Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Futrono**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°4215, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **Futrono**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

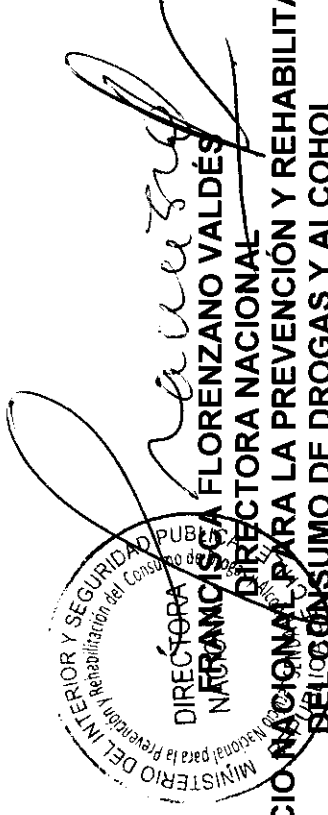
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Sarita Jaramillo Arismendi**. Alcaldesa. I. Municipalidad de Futrono. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Futrono**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1088

FECHA 01-10-2013

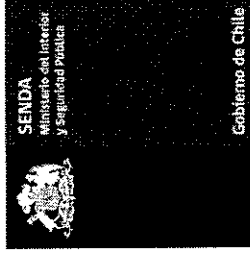
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFERENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3588
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Ilustre Municipalidad de Futrono, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFERENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.584.727.542
Presente Documento Resolución Exenta	984.050
Saldo Disponible	225.637.408


**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "Ilustre Municipalidad de Futrono", RUT:N°69.200.700-k , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Futrono** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.200.700-K**, representada por su Alcaldesa, doña **Sarita Jaramillo Arismendi**, ambas con domicilio en calle **Balmaceda esquina Alessandri s/n**, comuna de Futrono, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Futrono**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Corrida familiar por la prevención Futrono 2013**”, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Futrono** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$984.050.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesoreria@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en le ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.



DÉCIMO QUINTO: Personerías.

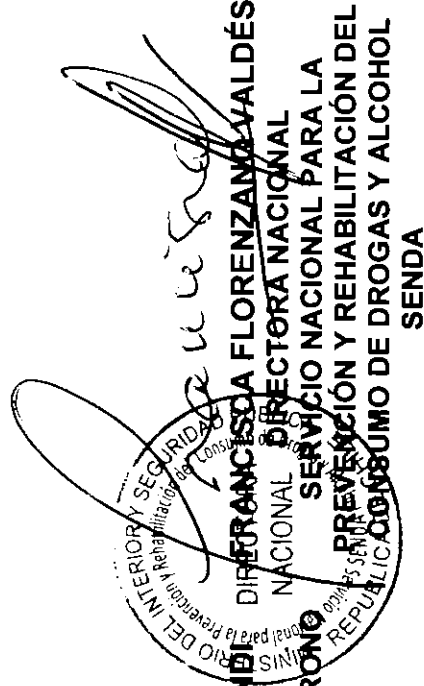
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Sarita Jaramillo Arismendi**, como Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Futrono**, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°4215, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **Futrono**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

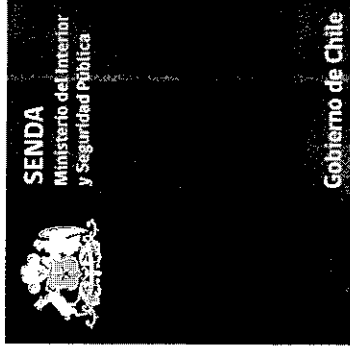
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

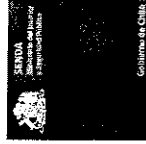


CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

14-1-013



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SEDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Corrida Familiar por la Prevención Futrono 2013
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Deportes
DURACION PROGRAMA	1 mes

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Los Ríos	Del Ranco
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Futrono	Futrono

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de Futrono
RUT	69.200.700-k
DIRECCIÓN	Balmaceda esq. Alessandri
TELÉFONO-FAX	63-481554
E-MAIL	poyarzun@munifutrono.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Sarita Jaramillo Arismendi
RUT	
DIRECCIÓN	Balmaceda Esq. Alessandri
TELÉFONO-FAX	481213
E-MAIL	sjaramillo@munifutrono.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Patricio Oyarzún Ortiz
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Encargado Oficina de Deportes
TELÉFONO	63-481554
E-MAIL	poyarzun@munifutro.no.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO			
Nº DE CUENTA	72509013714			
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO	
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE VIGENCIA				

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Patricio Andrés Oyarzún Ortiz	Profesor de Educación Física	Coordinador del Programa	14

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ilustre Municipalidad de Futrono	Balmaceda esq. Alessandri. Futrono	63-481213	Infraestructura, RR.HH.

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

De acuerdo al diagnóstico realizado por SENDA en la comuna de Futrono, existen varios focos de consumo de alcohol y drogas en la localidad. La tasa de consumo, principalmente de alcohol es alta. Para esto, en la comuna se instaló hace unos meses una mesa de trabajo para la prevención del consumo de drogas y alcohol, de la cual han salido importantes conclusiones y formas de enfrentar el problema del consumo de drogas y alcohol en la comuna. En primer lugar se han establecido tres focos para abordar este problema: El hogar, la casa y los recintos deportivos.

Es este último foco una preocupación mayor, ya que el consumo de alcohol, principalmente en nuestros recintos deportivos durante la práctica de fútbol es alto. Lo que genera no solo un problema de consumo, sino también de problemas asociados al consumo tales como violencia, baja asistencia a los estadios, en fin.

Es por esto que es necesario actuar dentro de estos focos para prevenir.

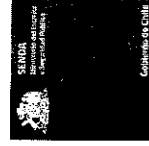
9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La importancia de ejecutar este proyecto radica principalmente en el foco al cual queremos intervenir. Como ya se ha señalado el deporte, en algunos casos, conlleva a prácticas de consumo de alcohol y drogas asociadas. Esto con prevalencia en el fútbol, en donde se genera un ambiente en torno al alcohol.

Aún así, el deporte sigue siendo una actividad masiva, tanto a nivel escolar como adulto. Genera una importante participación y audiencia. Por lo cualquier actividad asociada al deporte, sobre todo familiar, garantiza una importante concurrencia ya sea como participante, o espectador. En esto último radica la relevancia de la ejecución de éste proyecto.

Asimismo el equipamiento que involucra este proyecto seguirá sirviendo para actividades deportivas posteriores, generando un mensaje permanente para un deporte libre de drogas y alcohol, familiarizando a participantes y asistentes en general con una cultura de prevención.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El territorio escogido para implementar la intervención es la comunidad de Futrono en general.

Al tratarse de una corrida familiar, el foco es la familia. La idea es que participen todos quienes quieran sin límites de edad, género, discapacidades, etc. Aún cuando el equipamiento pueda ser utilizado posteriormente para actividades con grupos más definidos.

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etáreo)	Varones	80	Estudiantes de enseñanza básica y media entre 5 y 18 años.
	Mujeres	80	Estudiantes de enseñanza básica y media entre 5 y 18 años.
Tramo etáreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	80	Trabajadores, dueños de casa, profesionales, público en general mayores de 18 años sin límite de edad.
	Mujeres	80	Trabajadoras, dueñas de casa, profesionales, público en general mayores de 18 años sin límite de edad.
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		320	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Plantear a la comunidad la importancia de la prevención del consumo de alcohol y drogas a través de una actividad deportiva familiar.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desarrollarán en el objetivo general/planteado). Cada objetivo específico debe tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicadores (es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar una corrida familiar alusiva a la prevención del consumo de alcohol y drogas en Futrono	Superar los 200 asistentes	Asistencia	Listado
Adquisición de una meta inflable con leyenda alusiva a la prevención de drogas y alcohol en la comuna de Futrono	Meta inflable		Factura de compra
Captar la atención de los medios locales y regionales acerca de la actividad realizada	Notas en mas de tres medios, locales o regionales	Nº de medios presentes en la actividad	Notas peridísticas

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Los resultados del último estudio nacional de drogas para la población regional, elaborado por el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, (SENDA : 2010) señala que la prevalencia de consumo de alcohol del último mes en la región de Los Ríos, alcanzaría en promedio un 55,5%, cifra muy por sobre el promedio nacional (40,5%).

Según el diagnóstico Regional de drogas, Las comunas con una proporción mayor de pacientes con *consumo riesgoso de alcohol (Audit menor a 8 puntos)* sobre el número total de pacientes controlados en el Programa de Salud Mental, en orden decreciente corresponden a Mafil, La Unión y Paillaco. Seguidas por las comunas de Paillaco, Valdivia y Futrono, las cuales presentan una mayor proporción de pacientes con *consumo riesgoso de alcohol (Audit entre 8 y 15 puntos)*.

Según la información entregada por el Informe diagnóstico de la región de los Ríos elaborado por SENDA Regional, *“El Alcohol, es declarado en términos generales como la droga lícita más extendida y fuertemente consumida por todo el conjunto de la población regional. Se percibe un consumo generalizado que atraviesa todos los niveles socioeconómicos y lugares de residencia”*.

Según la encuesta de percepción aplicada a informantes claves de la comuna, para efectos de dicho estudio, se revela que la comuna de Futrono califica el consumo de drogas (en general) como leve, es decir, existe un problema pero sólo referido a pequeños grupos dentro de la comuna.

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

--

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Organización de la corrida familiar			
Nombre de la Actividad		Organización de la corrida familiar			
Descripción y metodología de la Actividad					
Organizar la corrida familiar, invitando a todos los estamentos de la comunidad. Colegios, clubes deportivos, asociaciones comunitarias, juntas de vecinos. Además de la solicitud de apoyo a Carabineros de Chile, a la Municipalidad e Intendencia Regional.					
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad		
Oficina de Deportes	2 semanas	2 veces a la semana	4		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
			0		
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
			0		
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
			0		

Actividad N° 2					
Nombre de la Actividad		Adquisición de meta inflable alusiva a la prevención			
Descripción y metodología de la Actividad		Adquisición de meta inflable alusiva a la prevención, para ser utilizada en la corrida familiar por la prevención.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad		
Oficina de Deportes	2 semanas	1 vez a la semana	2		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total		
Meta publicitaria, confeccionado en material PVC de alta resistencia. Incorpora sistema de turbina de inflado de bajo nivel de ruido para generación de aire constante, sistema de argollas, amarras, manual de instrucciones, bolso de transporte. Fondo blanco o según stock, (fondo color 20% recargo) logos por ambos lados en zona superior y laterales.	1	\$695.000 + IVA	\$827.050		

Actividad N° 3				
Nombre de la Actividad		Realización de la corrida familiar		
Descripción y metodología de la Actividad				
Realización de la corrida familiar por las calles de la ciudad, para completar un total de 4 kilómetros.				
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad	
Plaza de Futrono	Medio día	1 vez al mes	8	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD				
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
			0	
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
			0	
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)				
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total	
Chapitas alusivos a Futrono sin drogas ni alcohol como recuerdo de la actividad.	350	450	\$157.000	

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

16. Cronograma de Actividades

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Organización de la corrida familiar	X		
2	Adquisición de meta inflable alusiva a la prevención	X		
3	Realización de la corrida familiar	X		



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- **Conocimiento respecto del nivel de consumo de drogas y alcohol en la comuna:**
Según la encuesta de percepción aplicada a informantes claves de la comuna, para efectos de dicho estudio, se revela que la comuna de Futrono califica el consumo de drogas (en general) como leve, es decir, existe un problema pero sólo referido a pequeños grupos dentro de la comuna.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Asistencia a la corrida familiar: Se espera contar con mas de 300 personas y captar la atención de medios locales y regionales.

--

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describa los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

<ul style="list-style-type: none">- Aplicación de encuesta a la comunidad asistente a la corrida.- Aplicación de encuesta posterior.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL
Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Patricio Andrés Oyarzún Ortiz
EDAD	35
RUT	13.320.899-2
DOMICILIO	Río Quimán n° 445
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de Educación Física
TELÉFONO	63-481554
E-MAIL	poyarzun@munifutrono.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTTULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ 1986-1995
- ✓ 2000-2005
- ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Ninguna

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

POR MEDIO DE LA PRESENTE DECLAROS SER EL COORDINADOR DEL PROGRAMA A EJECUTAR POR PARTE DE SENDA EN LA COMUNA DE FUTRONO.

20-05-2013	
FECHA	FIRMA

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

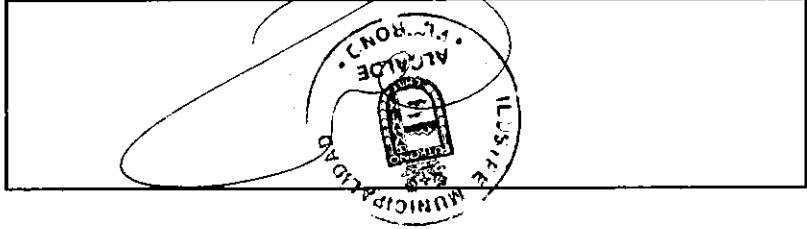
Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	192.000	0	192.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	157.000	0	0	157.000	16,0%
PERSONAL	0	160.000	0	160.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	827.050	0	0	827.050	84,0%
TOTAL	984.050	352.000	0	1.336.050	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

AEROTEC Inflables

Servicios Aeronáuticos Aerotec Ltda. Rut: 76.023.545-8
Montaña 853 Of. 506 Viña del Mar
Giro: Servicios de Publicidad Aérea

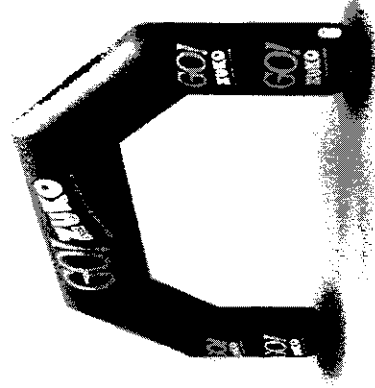
Fecha: 16/05/2013

Presupuesto a:

Patricio Oyarzún

poyarzun@munifutrono.cl
(63)481554

Ref: Meta



Meta publicitaria, confeccionado en material PVC de alta resistencia. Incorpora sistema de turbina de inflado de bajo nivel de ruido para generación de aire constante, sistema de argollas, amarras, manual de instrucciones, bolso de transporte. Fondo blanco o según stock.(fondo color 20% recargo) logos por ambos lados en zona superior y laterales.

Tamaño 8x4x1,2 Valor \$695.000 + IVA

Tiempo de Confección 8 días hábiles a contar del momento que recibimos conforme orden de compra junto con las gráficas en formato freehand 11 o Illustrator 13, y el arte del elemento (como quieras que se vea).

Forma de pago: 50% transferencia y 50% contra-entrega.

Saluda Atentamente.

Fernando González Echeverría.

Ejecutivo de Ventas.

*Aerotec Ltda. Departamento Comercial Tel: 56-2-2311645.
Base Operaciones Aeródromo Olmué Caupolicán 2481*

AEROTEC Inflatables

Servicios Aeronáuticos Aerotec Ltda. Rut: 76.023.545-8
Montaña 853 Of. 506 Viña del Mar
Giro: Servicios de Publicidad Aérea

Anexo fotos de trabajos realizados:



**Aerotec Ltda. Departamento Comercial Tel: 56-2-2311645.
Base Operaciones Aeródromo Olmué Caupolicán 2481**

AEROTEC InMables

Servicios Aeronáuticos Aerotec Ltda. Rut: 76.023.545-8
Montaña 853 Of. 506 Viña del Mar
Giro: Servicios de Publicidad Aérea

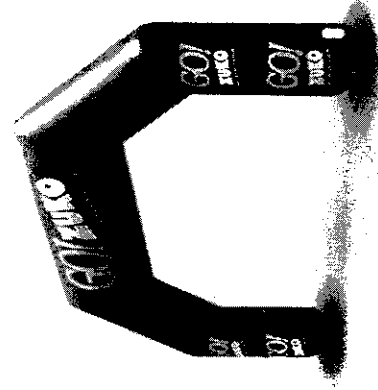
Fecha: 16/05/2013

Presupuesto a:

Patricio Oyarzún

poyarzun@munifutrono.cl
(63)481554

Ref: Meta



Meta publicitaria, confeccionado en material PVC de alta resistencia. Incorpora sistema de turbina de inflado de bajo nivel de ruido para generación de aire constante, sistema de argollas, amarras, manual de instrucciones, bolso de transporte. Fondo blanco o según stock,(fondo color 20% recargo) logos por ambos lados en zona superior y laterales.

Tamaño 8x4x1,2 Valor \$695.000 + IVA

Tiempo de Confección 8 días hábiles a contar del momento que recibimos conforme orden de compra junto con las gráficas en formato freehand 11 o ilustrator 13, y el arte del elemento (como quieras que se vea).

Forma de pago: 50% transferencia y 50% contra-entrega.

Saluda Atentamente.

Fernando González Echeverría.

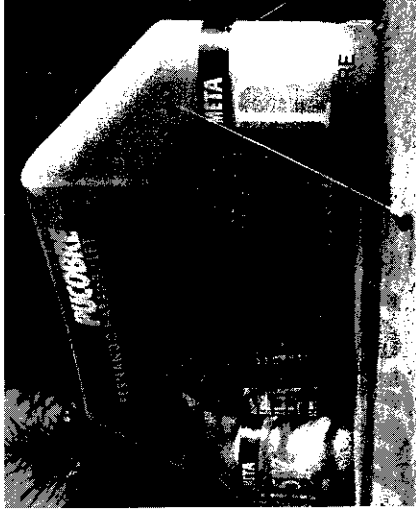
Ejecutivo de Ventas.

*Aerotec Ltda. Departamento Comercial Tel: 56-2-2311645.
Base Operaciones Aeródromo Olmué Caupolicán 2481*

AEROTEC Inflables

Servicios Aeronáuticos Aerotec Ltda. Rut: 76.023.545-8
Montaña 853 Of. 506 Viña del Mar
Giro: Servicios de Publicidad Aérea

Anexo fotos de trabajos realizados:



Aerotec Ltda. Departamento Comercial Tel: 56-2-2311645.
Base Operaciones Aeródromo Olmué Caupolicán 2481

Santiago 16 de mayo de 2013.

Señores Ilustre Municipalidad de Futrono.

Atención señor Patricio Oyarzún Ortiz.

Encargado Oficina de Deportes.

Por medio de la presente oferto a ustedes la realización de:

1 Meta inflable con logo de Ilustre Municipalidad de Futrono por ambas caras y texto o gráfica hasta 4 colores planos.

Tamaño exterior: 6 metros de largo x 4 metros alto x 1 metro diámetro. Realizada en tela PVC de colores existentes, con filtro UV al igual que tintas usadas en la gráfica.

Meta inflable completamente cocida, pegada y reforzada, con turbina de aire constante incorporada, cuerdas de amarre, estacas y bolso de PVC para guardar y traslado

VALOR: \$760.000 + IVA.

Nota: Valores incluyen el envío normal a oficina comercial en Valdivia de Pullman Cargo.

Tiempo de realización: de 5 a 7 días hábiles.

Tiempo de entrega a Valdivia: 2 días hábiles.

Atte.

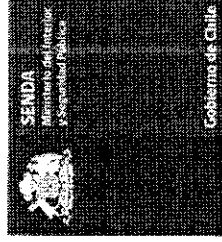
Anibal Campos G.

Gerente General.

INVERSIONES PUBLICITARIAS S.A.

RUT: 76.409.290-2

Dirección: Av. Las Torres 3464, Recoleta, Fono: 629-22.05/ 621.83.38



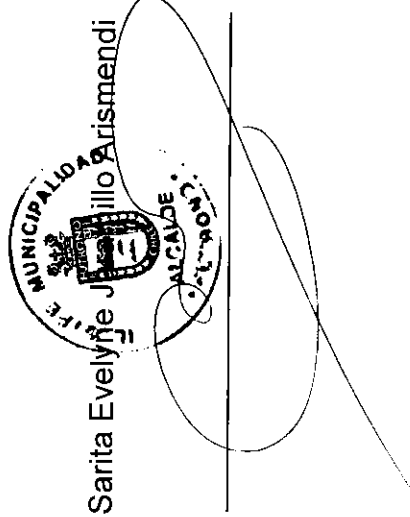
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Ilustre Municipalidad de Futrono, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Futrono, a 20 de Mayo de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal Sarita Evelyne Javalos Arismendi

Firma Representante Legal





FUTRONO, 6 de diciembre de 2012

DECRETO EXENTO NR. 4215

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES Y LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA LEY 18.695 DE MARZO DE 1988, LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICACIONES; OFICIO NR. 377-2012 DE FECHA VALDIVIA 22 DE NOVIEMBRE, DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA DECIMO CUARTA REGION DE LOS RIOS.

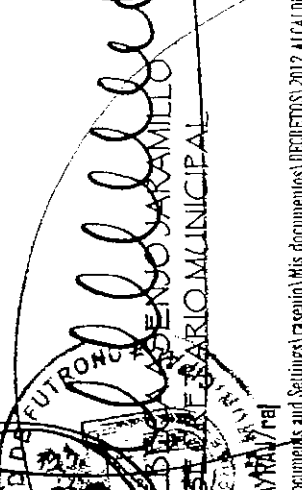

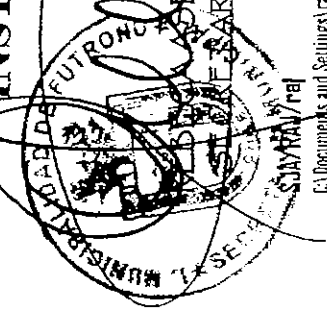
Teniendo Presente:

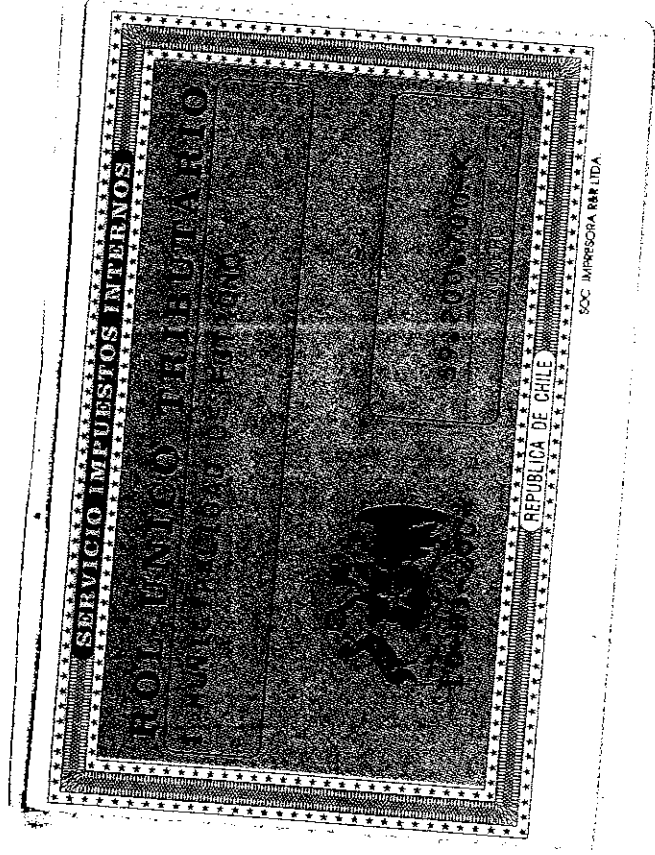
- ❖ La sesión Constitutiva y el Acta de Instalación del Concejo de la comuna de Futrono de fecha 6 de diciembre del 2012, realizada a las 18.00 horas en recinto de la Municipalidad de Futrono;

DECRETO:

- 1.- RATIFICASE EL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DECIMO CUARTA REGION DE LOS RIOS Y PROCLAMASE **ALCALDE DE LA COMUNA DE FUTRONO** A LA CIUDADANA DOÑA **SARITA JARAMILLO ARISMENDI**, RUT. NR. 13.319.561-0, QUIEN OBTUVO LA PRIMERA MAYORIA COMUNAL DE LOS VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS.
- 2.- POR TANTO DOÑA **SARITA JARAMILLO ARISMENDI**, C.I. NR. 13.319.561-0, ASUME EL CARGO DE ALCALDE, GRADO 6° E.M.R., DESDE EL 6 DE DICIEMBRE 2012 Y HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y ARCHÍVESE,



[Handwritten signature]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
ADM. Y FINANZAS
PUTRENDU



BancoEstado


CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	725	Nombre Oficina	PAILLACO
Fecha	08 08 2013		

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	PAILLACO 725
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS
RUT	69.200.700-K

Es titular de la Cuenta Corriente, N° **72509013714**

Desde **19/12/1979**


FREDDY SEPULVEDA TUREO
Jefe Atención Clientes

Firma

